

**ADENDA I AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO
SUBTERRANEA BAJO LA AV. RIVERA NAVARRETE**

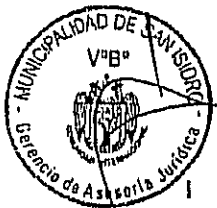
Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Primera Adenda al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de una "Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete (la "Adenda")", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** (el "Concedente"), con RUC N° 20130534211, debidamente representada por el **Sr. Javier Baraybar Gutiérrez de la Fuente**, identificado con DNI N° 07820483, debidamente facultado por Resolución de Alcaldía N° 490, de fecha 13 de diciembre del año 2011, domiciliado en el distrito de San Isidro; y, de la otra parte, **ESTACIONAMIENTOS RIVERA NAVARRETE S.A.** (el "Concesionario"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República del Perú, con RUC N° 20543813011, con domicilio en Calle Dos de Mayo N° 516, Oficina 712, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Carlos Roberto Camacho Sevillano**, identificado con Carne de Extranjería N° 000568441, debidamente facultado al efecto por el poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 12678608, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

La Adenda consta de los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de julio de 2011 el Concedente y el Concesionario celebraron el "Contrato de Concesión para la Playa de Estacionamiento Subterránea Bajo la Avenida Rivera Navarrete", el mismo que fue elevado a Escritura Pública el día 29 de agosto de 2011, e inscrito en los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 12750178 del Registro de Propiedad Inmueble No Predial de la Oficina Registral de Lima y Callao (en adelante, "Contrato de Concesión").
2. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula VI del Contrato de Concesión en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá acreditar ante el Concedente, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras.
3. El numeral 13.5 de la cláusula XIII "Garantías" del Contrato de Concesión establece que el Concesionario requerirá las opiniones previas y por escrito del Concedente y del Supervisor, sobre las condiciones del Endeudamiento, con el



Estacionamientos R.N. S.A.
Roberto Camacho Sevillano
Gerente General

propósito de controlar el origen de los recursos y la viabilidad económica del Proyecto.

4. Mediante comunicaciones ERN-0003 y 0006/2012 de fecha 17 y 24 de enero de 2012, respectivamente, el Concesionario solicita la ampliación del plazo para la acreditación del Cierre Financiero.
5. El Concedente mediante Carta N° 007-2012-0200-GM/MSI de fecha 30 de enero de 2012 acepta la solicitud de ampliación de plazo del Concesionario y establece que la nueva fecha del Cierre Financiero del Contrato de Concesión es el 22 de febrero de 2012.
6. Mediante comunicaciones ERN-0012, 0013 y 0014/2012 de fechas 06, 07 y 16 de febrero de 2012, respectivamente, el Concesionario solicita aprobación para incorporar al Acreedor Permitido, de los Términos y Condiciones de endeudamiento, y la ampliación del plazo para la acreditación del Cierre Financiero, con relación al Contrato de Concesión.
7. Con fecha 15 de febrero de 2012 se suscribe el Contrato N° 012-2012 "Contrato para la Supervisión de Obra de la Concesión "Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete – San Isidro" entre la MSI y la empresa CESEL S.A. como Supervisor de Obra del Contrato de Concesión.
8. Mediante carta N° 008-2012-0200-GN/MSI de fecha 22 de febrero de 2012 el Concedente señala que el Banco Interbank califica como Acreedor Permitido, asimismo, cumple con remitir al Supervisor de Obras los Términos y Condiciones del endeudamiento para su pronunciamiento y posterior opinión del Concedente, y finalmente expresa que se está evaluando la solicitud de modificación del plazo de Cierre Financiero a pedido del Acreedor Permitido.
9. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 de la cláusula VII del Contrato de Concesión, se entiende como "Fecha de Vigencia de las Obligaciones" la fecha en que se verifiquen determinadas condiciones de manera concurrente, lo cual debe suceder, dentro de un plazo de: (i) seis meses contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato; o, (ii) un mes después de ocurrido el Cierre Financiero, lo que ocurra después.
10. Dentro de las condiciones que de manera concurrentes deben verificarse, a que se refiere el antecedente (9), destacan que el Concedente haya entregado los terrenos correspondientes donde ejecutará el Proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión mediante un Acta de



RM
Estacionamientos R.N. S.A.
Roberto Camacho Sevillano
Gerente General

Entrega del Área de la Concesión, y que el Concesionario haya obtenido la aprobación del Expediente Técnico por parte del Concedente.

11. El Concedente para cumplir con la aprobación del Expediente Técnico requiere de los servicios del Supervisor de Obra; así como, que la entrega de los terrenos donde se ejecutará el Proyecto, requiere de un tratamiento especial con determinados vecinos colindantes con la Av. Rivera Navarrete.
12. Con fecha 16 de febrero de 2012 el Banco Internacional del Perú S.A.A. -Interbank como Acreedor Permitido, envió una comunicación al Concesionario para que, según lo permitido por el artículo 9° del D. S. 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012, se modifiquen ciertos aspectos del Contrato de Concesión.
13. Que, mediante Oficio N° 051-2011-14.00-GOSM/MSI de fecha 18 de octubre de 2011 se nombró al Arq. Luis Consigliere Cevasco coordinador de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales con la Supervisión y el Concesionario.
14. Que, mediante Memorandum N° 001-2012-LRCC/SOM de fecha 29 de febrero de 2012 el Arq. Luis Consigliere Cevasco recomienda aprobar la solicitud del Concesionario en la modificación de la cláusula VI del Contrato de Concesión, ampliándose el plazo para el Cierre Financiero en 120 días calendario.
15. Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 106-2011-EF establece que durante los primeros 3 años contados desde la fecha de suscripción, los sectores competentes no podrán suscribir adendas a los contratos de APP, salvo que se tratará, entre otros, de requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato.
16. En consecuencia, en cumplimiento de la solicitud del Banco Interbank recibida por el Concesionario, y teniendo en consideración las obligaciones que debe cumplir el Concedente, las Partes han visto conveniente para la implementación y desarrollo eficiente del Proyecto modificar el plazo que tiene el Concesionario para acreditar el Cierre Financiero del Contrato de Concesión.
17. A los efectos de interpretar la Adenda, se considerará lo siguiente:
 - i. Toda referencia efectuada en la Adenda a "Cláusula" o "Anexo", se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del Contrato de Concesión.



Estacionamientos R.N. S.A.
Roberto Camacho Sevillano
Gerente General

- ii. Los términos que figuren en mayúsculas en la Adenda y que no se encuentren expresamente definidos en ésta, tienen los significados que les atribuyen la Cláusula I del Contrato de Concesión.
- iii. Los títulos de las Cláusulas han sido incluidos para sistematizar la redacción y no deben ser considerados como una parte de la Adenda que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.

CLÁUSULA I
OBJETO DE LA ADENDA

Por medio del presente documento las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula VI denominada "Cierre Financiero" del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"CLÁUSULA VI
CIERRE FINANCIERO

En un plazo máximo de diez (10) meses, a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá acreditar ante el Concedente que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras.

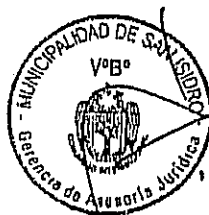
(...)"

CLÁUSULA II
VIGENCIA

Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente documento, las Partes acuerdan que esta Adenda se encuentra vigente desde el 22 de febrero de 2012.

CLÁUSULA III
ALCANCE DE LA ADENDA

Las Partes acuerdan que las demás disposiciones del Contrato de Concesión no modificadas expresamente mediante la presente Adenda, y en tanto no se opongan a lo pactado en ella, se mantienen plenamente vigentes.



df
Estacionamientos R.N. S.A.
Roberto Camacho Sevillano
Gerente General


CLÁUSULA IV
ESCRITURA PUBLICA E INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS

Esta Adenda será elevada a Escritura Pública e inscrita en los Registros Públicos, siendo de cargo del Concesionario todos los gastos y costos vinculados a dichos procedimientos, incluyendo el Testimonio para el Concedente.


Extendido en cinco (5) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de MARZO de 2012.

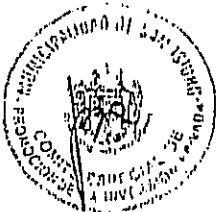
Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de ley.

Firmado por el Concedente

Nombre	 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Firma	
Entidad	JAVIER BARAYBAR G. DE LA FUENTE Gerente Municipal

Firmado por el Concesionario

Nombre	Roberto Camacho Sevillano
Firma	
Entidad	Estacionamientos R.N. S.A. Roberto Camacho Sevillano Estacionamientos Rivera Navarrete S.A.



Estacionamientos R.N. S.A.
Roberto Camacho Sevillano
Gerente General